

UE 004

PMAS-SNVSP
CUI 2502896

Fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, LA UNIDAD EJECUTORA N° 004 – INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Unidad Ejecutora N° 004 - Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública en los 25 departamentos, con RUC N° 20609540649, debidamente representado por Coordinador General, **Percy Luis Minaya León**, identificado con documento nacional de identidad N° 25495878, designado mediante Resolución Ejecutiva N° 012-2023-J-OPE/INS, con domicilio legal en Avenida Cápac Yupanqui N° 1400, del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, correo electrónico percy.minaya@ue004.gob.pe, en adelante se denominará "EL PROYECTO", y, de otra parte, el **Gobierno Regional de Ancash**, en adelante "EL GORE Ancash", con domicilio legal en Campamento Vichay s/n - Independencia del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz y departamento de Ancash, debidamente representado por Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES**, identificado con D.N.I. N° 3160978, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PROYECTO, es un proyecto de inversión pública, adscrito al Instituto Nacional de Salud; denominada Unidad Ejecutora N° 004, que tiene como objetivo fortalecer la vigilancia epidemiológica y la preparación en materia de salud pública en Perú ante emergencias, teniendo a su cargo el desarrollo de cuatro (4) componentes: i) **COMPONENTE 01**: Suficiente y adecuada infraestructura a nivel sectorial que permita contar con condiciones de habitabilidad para el correcto desempeño de funciones y articulación entre los tres niveles siendo, ii) **COMPONENTE 02**: Adecuado equipamiento, mobiliario y vehículos para los actores del sistema nacional de salud pública que permita realizar de manera adecuada los servicios de vigilancia, prevención y control de eventos que afectan a la salud pública, iii) **COMPONENTE 03**: Adecuadas capacidades de los actores del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica que les permita contar con especializaciones y poder formular e implementar políticas sanitarias alineadas con los objetivos y recursos disponibles que mejoren el sistema de vigilancia en salud pública y iv) **COMPONENTE 04**: Oportunos sistemas de información en salud pública que sean interoperables y permitan cumplir con estándares de calidad

Siendo solo materia de este convenio lo que corresponde a las actividades de i) Adquisición de equipos para las Direcciones y Unidades Epidemiológicas a nivel nacional y ii) Adquisición de vehículos para las Direcciones Epidemiológicas a nivel nacional, que forman parte del Componente 2) "Adecuados Equipos, Mobiliario y Vehículos para los Actores del SNVSP a Nivel Nacional", conforme a los equipos que se detallan en el anexo 1 adjunto, además de las actividades de monitoreo y evaluación que corresponde al seguimiento de los indicadores del proyecto.

EL GORE, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GORE, dentro de su estructura orgánica cuenta con la Gerencia Regional de Salud (GERESA) /Dirección Regional de Salud (DIRESA), que es un órgano descentrado de la Gerencia de Desarrollo Social y se constituye en la Autoridad Sanitaria Regional que dirige, implementa y evalúa las políticas de atención integral de salud en condiciones de calidad y oportunidad, en el marco de los derechos en salud de todos los habitantes de la región.

La GERESA/DIRESA, al interior de su estructura organizacional integra las Oficinas de Epidemiología Regional, las cuales son responsables de realizar acciones de investigaciones y vigilancia epidemiológica dentro de la región, a fin de contribuir con el control y vigilancia de la salud pública en el ámbito de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 339-2021-EF, del 2 de diciembre del 2021, se aprobó la operación de endeudamiento externo suscrita entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2021, hasta por la suma de US\$ 68'000,000.00 (Sesenta y ocho millones y 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión **"Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos"**.

El 23 de diciembre del 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, la República del Perú y el BIRF suscriben el Contrato de Préstamo N° 9274-PE, para el financiamiento parcial del Proyecto de Inversión **"Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos"**.

De acuerdo la traducción efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas al indicado contrato, se desprende que el referido Contrato de Prestamo señala en la Sección I literal B numeral 1º **"Antes de llevar a cabo una actividad en el marco de la Parte 2 del Proyecto en una región bajo la jurisdicción de un Gobierno Regional, el Prestatario, a través del INS, deberá celebrar un acuerdo con dicho Gobierno Regional ("Acuerdo Interinstitucional") que contemple, entre otras cosas, la obligación del Gobierno Regional de tomar o permitir que se tomen todas las medidas que le posibiliten al prestatario, a través del INS, llevar a cabo, y proporcionar el apoyo técnico necesario para la preparación y ejecución de las actividades pertinentes del proyecto, todo conforme a lo descrito en el Manual de Operaciones y el PCAS".**

La Parte 2 al que hace alusión el párrafo anterior contiene el siguiente texto:

Parte 2: Infraestructura, equipamiento y software de apoyo

Prestación de apoyo para la puesta en marcha del Sistema Nacional de Vigilancia y Prevención de Enfermedades, que comprende, entre otras cosas.

- a) La dotación de equipamiento para los Laboratorios Regionales de salud Pública seleccionados, a fin de aumentar sus capacidades de biología molecular y descentralizar la capacidad de diagnóstico del prestatario.
- b) La construcción y equipamiento (incluyendo unidades móviles) del centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC en la sede del INS.
- c) La construcción y equipamiento (incluyendo, unidades móviles) de (i) un complejo de laboratorios del centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC; ii) tres (3) Centro Macro regionales de salud Pública, iii) plataformas tecnológicas para los Laboratorios Nacionales de Referencia de Salud Pública seleccionados; y iv) el Complejo de Laboratorios del Centro Nacional de salud en el INS.
- d) La dotación de equipamiento de software para: i) Oficinas Regionales de Epidemiologías y Vigilancia Sanitaria seleccionadas; y ii) Direcciones de Epidemiología de las Redes de salud seleccionadas.
- e) La dotación de plataformas de software altamente especializados para la realización de los trabajos analíticos previstos para el Sistema Nacional de Vigilancia y Prevención de Enfermedades.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias
3. Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento
4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
7. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
8. Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2024
Decreto Legislativo N° 1278- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
9. Decreto Legislativo N° 1504 Fortalecimiento del INS y modificatorias.

10. Ley N° 31961- Ley que Fortalece la rectoría del Ministerio de Salud en Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e inteligencia sanitaria.
11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
12. Normas Técnicas de Salud 110-MINSA/DGIEM-V.01
13. Normas Técnicas de Salud 113 MINSA/DGIEM-V.01
14. Normas Técnicas de Salud 119 MINSA/DGIEM-V.01
15. Resolución Ministerial N.º 1295-2018-MINSA que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
16. Resolución de Presidencia N° 040-2023-PE/INS, que crea la Unidad Ejecutora 004/INS.
17. Marco de Gestión Ambiental y Social – MGAS del proyecto.
18. Estándares Ambientales y Sociales EAS del Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial.
19. Plan de Participación de las Partes Interesadas del Proyecto PPPI y los Procedimientos de Gestión Laboral PGL.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

Objetivo General

Ejecutar acciones destinadas a garantizar y/o promover el fortalecimiento de las Direcciones de Epidemiología Regionales, en el marco del proyecto.

Objetivos específicos

1. Garantizar la entrega y recepción adecuada de los bienes (equipos informáticos y vehículos), a la Oficina de Epidemiología regional y áreas /unidades de las Red Integradas de Salud Asegurar un adecuado uso y mantenimiento de los bienes transferidos.
2. Garantizar el cumplimiento de los estándares Ambientales y Sociales que rigen este proyecto establecidas en las regulaciones del prestatario – BIRF Banco Mundial que incluye el Marco de Gestión Ambiental y Social – MGAS del proyecto, EAS del MAS del BM, PPPI y PGL.
3. Fortalecer las capacidades del recurso humano a través de actividades de capacitación.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE CADA SUJETO INTERVINIENTE

EL PROYECTO

1. Provisión de equipamiento informático y de comunicaciones para las Direcciones de Epidemiología que permitan la realización del trabajo de campo y procesamiento de la información para contar con datos precisos para diseñar respuestas específicas y rápidas a los problemas de salud sujeto a vigilancia epidemiológica.
2. Provisión de (1) vehículo para la Dirección de Epidemiología, para el desarrollo de las intervenciones de brotes, emergencias, operativos, vigilancia entre otros y brindar una respuesta rápida ante cualquier situación.
3. Designar un Comité de entrega de los equipos y vehículos, que tendrá coordinación con el GORE.
4. Gestionar la implementación de un plan de capacitaciones cofinanciado parcialmente por el GOREL/DIRESA/GERESA que permita el desarrollo del entrenamiento del personal.

El GORE asume las siguientes obligaciones:

1. Brindar las facilidades administrativas a EL PROYECTO que permitan la entrega de los bienes.

2. Garantizar, que las instalaciones de las Direcciones de Epidemiología, previa a la entrega de los bienes cumplan con los requisitos técnicos y ambientales señalados el Marco de Gestión Ambiental y Social – MGAS y normas nacionales conexas¹.
3. Promover la implementación y/o actualización el Plan de Gestión de Residuos Sólidos que incluya el Procedimiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobados por la DIRESA/GERESA/DIRIS de su región mediante resolución o documento equivalente en concordancia con la Ley Integral de Residuos Sólidos N° 1278 y su reglamento y actualizaciones.
4. Asistir a las capacitaciones virtuales que serán convocadas por la UE004/INS y desarrolladas por el organismo competente (MINAM, DIGESA) o por la UE004/INS de ser el caso, sobre el Procedimiento de Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
5. Suscribir las Acta de entrega, las mismas que deberán precisar lo siguiente:
 - Especificaciones técnicas de los activos (equipamiento, vehículos, equipos de comunicación, etc.).
 - Especificaciones para la operación y mantenimiento de los activos.
 - Compromiso de llevar a cabo la operación y mantenimiento de equipos de acuerdo a las especificaciones del fabricante o comercializador, no solamente en el periodo exigido para la cobertura de garantías sino durante toda la vida útil de estos.
 - Compromiso de llevar a cabo los mantenimientos de vehículos en talleres de las marcas proveedoras o acreditados por estas.
 - Compromiso de asegurar la utilización de insumos como aceites, combustibles y aditivos sugeridos por la marca en los mantenimientos preventivos y correctivos de vehículos.
 - Compromiso de asegurar la gestión adecuada de los Residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
 - Compromiso de asegurar a través de los proveedores de mantenimiento, la adecuada disposición final de residuos como: aceites usados, lubricantes, residuos provenientes de la limpieza de autopartes (trapos con grasa, hidrocarburos, etc.), baterías y otros residuos peligrosos hacia una adecuada segregación para su valorización, tratamiento o disposición final según sea el caso.
6. Brindar a EL PROYECTO toda la información que disponen sobre las posibles interferencias que puedan afectar el óptimo funcionamiento de los equipos, que pueda significar el deterioro prematuro de los equipos y vehículo que serán entregados.
7. Designar una persona en representación del GORE, quien será el responsable de las coordinaciones con EL PROYECTO. Este representante será designado como máximo en un plazo de dos (02) semanas después de la firma del presente convenio y comunicado a EL PROYECTO y su cambio o reposición deberá ser informado a la, en un plazo máximo de dos (2) días.
8. Participar del proceso de recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y vehículos que serán entregados.
9. Garantizar el cumplimiento del uso y mantenimiento de las especificaciones del fabricante o comercializador en el desarrollo de la puesta en marcha, operación y mantenimiento de equipos durante toda la vida útil de estos que incluye su periodo de garantía y más allá de la vigencia del convenio.

¹ Cumplir con lo indicado en el ítem 7.4.2 Lineamientos de Gestión Ambiental de Salud y Seguridad durante la fase de operación del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública disponible en https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2867805/MGAS_05.13.2021.pdf

10. Asignar presupuesto para la adquisición del SOAT, permiso de circulación y cualquier otro documento que necesite el vehículo para su correcta operatividad, conforme lo señala el Reglamento Nacional de Transito vigente.
11. Efectuar las gestiones necesarias institucionales a fin de garantizar la sostenibilidad de la prestación del servicio transferido por EL PROYECTO, asegurando las condiciones necesarias para hacerse cargo eficientemente de las acciones de operación y mantenimiento de los equipos y vehículo que serán entregados.
12. Facilitar las condiciones administrativas a EL PROYECTO para el desarrollo de capacitaciones para el mejoramiento de las habilidades de entrenamiento del personal de la Dirección de Epidemiología del GORE.
13. Garantizar la conectividad a internet por parte de todas la regiones o sedes que van a interactuar con el sistema NETLAB el cual va a permitir el ingreso de información e interacción con todas las entidades cooperantes para lograr tener la información en línea y de forma coherente.
14. Asegurar, que la DIRESA/GERESA a través de Dirección Ejecutiva de Epidemiología, proporcionen a EL PROYECTO, información actualizada, cada semana sobre la situación epidemiológica regional necesaria para la medición de los indicadores del proyecto que permitan la evaluación de línea de base, así como evaluaciones de avance semestral y anual, hasta finalizar el proyecto.
15. Implementar el Mecanismo de Atención a Quejas y Reclamos (MAQR) con las Direcciones de Epidemiología Regionales, con el objetivo de que ante cualquier problema que se pueda presentar, como parte interesada con las que el Proyecto interactúa pueda presentar sus quejas y reclamos, así como sus necesidades de mayor información sobre cualquier actividad que el proyecto ejecute.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción y permanecerá vigente hasta la ejecución definitiva de EL PROYECTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la implementación del presente Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio al que se comprometen u obligan las Partes, serán asumidos por cada entidad según la disponibilidad de sus recursos propios.

Si considerase necesario, LAS PARTES podrán gestionar la búsqueda de financiamiento internacional de entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y ayuda financiera, o de gobiernos de países interesados, o entidades privadas, cuyos objetivos sean compatibles con los de LAS PARTES, a fin de atender el requerimiento de los costos mayores.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para la ejecución del convenio se constituirá un equipo de coordinación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades a ejecutar, conformado por dos coordinadores, para lo cual:

EL PROYECTO designa como Coordinador a Vladimir Iván Sánchez Saavedra actual Coordinador Administrativo Financiero.

EL GORE designa como coordinador al Ingeniero Elias Manuel, GUARNIZ VASQUEZ – Administrador de la DIRESA.

La designación descrita en el párrafo precedente no tiene carácter indefinido o exclusivo, pues, las partes podrán acordar la sustitución de su coordinador o elegir a miembros sustitutos que puedan reemplazarlos, cuando fuere conveniente.

Asimismo, el equipo de coordinación tendrá la responsabilidad de remitir los informes de seguimiento del convenio, semestral, evaluación anual e informe técnico de cierre del convenio, en el cual estarán incluidos los resultados de la ejecución de los compromisos, a las máximas autoridades de las dos instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

En lo que estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se resolverán de **mutuo acuerdo** entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Cuando la resolución sea decidida, se comunicará a la(s) otra(s) parte(s) en forma escrita y con anticipación de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

Asimismo, son causales para la resolución del presente Convenio los siguientes:

- a) Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por alguna de las partes, para que la resolución opere, la parte que la ejerce cursará a las otras partes, una comunicación de fecha cierta, indicando la cláusula y/u obligaciones incumplidas por alguna o las otras partes, con el sustento correspondiente, otorgándoles un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, para que la parte o las partes que incumplan regularicen el cumplimiento de la obligación. Vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento de la obligación u obligaciones, la parte interesada dará por resuelto el Convenio en forma total o parcial, sin expresión de causa, que será comunicado por escrito a sus contrapartes, haciéndose efectivo la resolución a partir de la fecha de recepción de la comunicación, por las otras partes.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencia, acreditándolas fehacientemente e indubitablemente, y dando por resuelto el Convenio, por el cual, a partir de la recepción del documento por la otra parte, se hará efectiva la resolución del Convenio.
- c) La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.
- d) La resolución del Convenio no liberará a LAS PARTES de dar cumplimiento a las acciones y actividades vinculadas con el uso y mantenimiento de los bienes que hayan sido transferidos a los GORE.
- e) En caso de producirse la resolución del Convenio, la parte afectada tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, para recurrir a los mecanismos de solución de controversias (conciliación y/o arbitraje), de no hacerlo, se tendrá por consentida la resolución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DE DERECHOS



Está prohibida la transferencia o cesión de los derechos de los bienes entregados en el marco del presente convenio. El incumplimiento de esta cláusula constituirá causal para exigir la resolución del convenio. La presente cláusula permanecerá en vigor durante la duración del convenio y más allá de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Este convenio no origina ninguna relación entre las partes, que no sean las de contratantes independientes en el desarrollo de las actividades específicas en el mismo.

Ambas partes convienen expresamente que no se está estableciendo ningún vínculo laboral o contractual entre ellas.

Cada institución permanecerá independiente una de la otra y ninguna de las mismas será responsable de algún beneficio de empleo, pensiones, compensación de trabajo, impuestos de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

De persistir el conflicto o controversia, para la solución de las controversias se someten a un proceso de conciliación, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONAL DE LAS PARTES

El personal de cada una de LAS PARTES que participe en la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio seguirá dependiendo exclusivamente de LA PARTE que lo asigne, sin que su intercambio o comisión generen relaciones laborales, independientes o de empleador substituto o de subrogación, por lo que LAS PARTES recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular.

Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones para el cumplimiento de funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines de EL CONVENIO se adoptan los mecanismos o medidas convenientes para prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente CONVENIO, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que puedan comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente CONVENIO.

Durante la ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente convenio.

Esta obligación de confidencialidad, no será aplicable cuando:

- Alguna de las contrapartes disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

La presente Cláusula no pierde vigencia por vencimiento del convenio o resolución del mismo.

La parte que viole lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

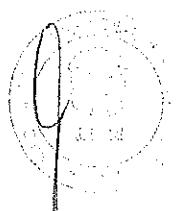
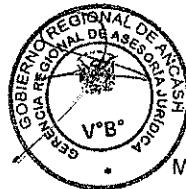
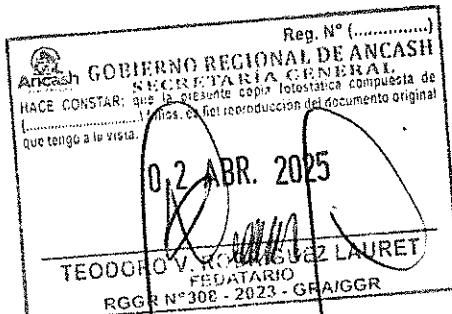
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento. Cualquier modificación deberá ser comunicada por escrito a las partes.

En señal de conformidad, con todos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, las partes lo suscriben por triplicado de igual valor, en la ciudad de Huaras a los 11 días del mes de octubre.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes
Gerente General Regional
Gobierno Regional de Ancash



Percy Luis Minaya León
Coordinador General
Unidad Ejecutora N° 004 - Proyecto de
Mejoramiento y Ampliación de los Servicios
brindados por el Sistema Nacional
de Vigilancia en Salud Pública
Instituto Nacional de Salud.